

PARA LOS PARTICIPANTES UNICAMENTE

UNEP/IG.53/CRP.1  
18 de marzo de 1985

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Conferencia de Plenipotenciarios sobre la  
Protección de la Capa de Ozono

Viena, 18 a 22 de marzo de 1985

Artículo 11

ARREGLO DE CONTROVERSIAS

(Propuesta de Suecia)

1. En el caso de existir una controversia entre las Partes en cuanto a la interpretación o la aplicación de este Convenio, las Partes interesadas procurarán resolverla mediante negociación.
2. Si las Partes interesadas no pueden llegar a un acuerdo mediante negociación, podrán recabar los buenos oficios de una tercera Parte o solicitar de común acuerdo la mediación de esa tercera Parte.
3. Si, dentro de un plazo razonable, las partes interesadas no pueden llegar a un acuerdo por los medios enunciados en los párrafos 1 y 2 supra, la controversia se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a los siguientes medios obligatorios de arreglo:
  - A) Arbitraje de conformidad con el procedimiento enunciado en el Anexo ... del presente Convenio
  - B) Presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

4. En el momento de firmar, aceptar, aprobar o ratificar el presente Convenio o de adherirse a él, todo Estado u organización de integración económica regional a que se refiere el artículo 12 podrá declarar (por escrito) que no se considera obligado por uno o ambos de los medios obligatorios de arreglo de controversias establecidos en el párrafo 3.

5. Si las Partes, de conformidad con lo establecido en los párrafos 3 y 4 supra, no han aceptado el mismo o ningún procedimiento, la controversia se someterá a conciliación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 infra, salvo que las Partes acuerden otra cosa.

6. Se creará una Comisión de Conciliación a petición de una de las Partes. Dicha Comisión estará compuesta de miembros designados en igual número por cada Parte interesada y un presidente elegido conjuntamente por los miembros nombrados por cada Parte. La Comisión emitirá un fallo definitivo y recomendatorio que las Partes deberán tener en cuenta de buena fe.

7. Los procedimientos establecidos en el presente artículo se aplicarán respecto de cualquier protocolo, salvo que en él se estipule otra cosa.